



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

"Año del Fortalecimiento de la soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 310-2022-MPP/GM

Paita, 05 de setiembre del 2022.

VISTO: El Expediente N° 202208469 de fecha 30 de junio del 2022, presentado por la Sra. SANYK CORAINY MERCEDES FARIAS PULACHE; quien solicita el Pago de Beneficios Sociales; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo previsto en La Constitución Política del Estado y los artículos pertinentes de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 2° inciso 20) de nuestra Carta Magna establece que toda persona tiene derecho "A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad". Es decir, se trata de una facultad constitucional que ejerce individual o colectivamente, y que no se encuentra vinculada con la existencia en sí de un derecho subjetivo o de un interés legítimo que necesariamente origina la petición.

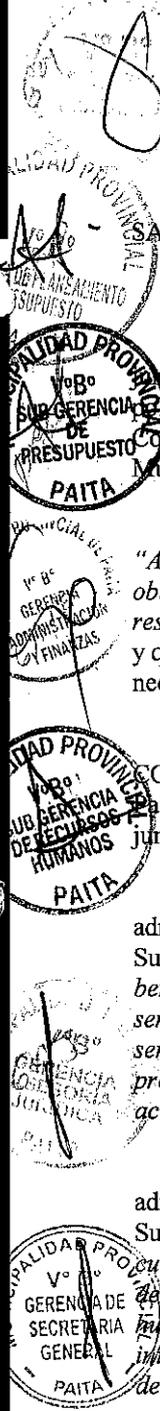
Que, mediante Expediente del Visto N° 202208469 de fecha 30 de junio del 2022, la Sra. SANYK CORAINY MERCEDES FARIAS PULACHE, se dirige al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Paita, solicitando Pago de Beneficios Sociales, por el periodo del 29 de octubre del 2021 hasta el 30 de junio del 2022.

Que, según Decreto Legislativo N° 1057 – Ley que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, establece en su artículo 8.- Descanso físico 8.1. "El descanso físico es el beneficio del que goza quien presta servicios bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios, que consiste en no prestar servicios por un periodo de 15 días calendario por cada año de servicios cumplido, recibiendo el íntegro de la contraprestación. Este beneficio se adquiere al año de prestación de servicios en la entidad. La renovación o prórroga no interrumpe el tiempo de servicios acumulado".

Que, según Decreto Legislativo N° 1057 - Ley que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, establece en su artículo 8.- 8.6. "Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad. El cálculo de la compensación se hace en base al cincuenta por cien (50%) de la retribución que el contratado percibía al momento del cese.



www.municipalprovincialpaipa.gob.pe /munidepaipa
D: Plaza de Armas S/N
T: (073) 211-043 F: (073) 211-18





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

Que, conforme se ha señalado en el Decreto Legislativo 1057 - Ley que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, reconoce el descanso de 15 días naturales continuos por el año cumplido, sin embargo esta regulación fue modificada por la Ley N° 29849 - Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales, la cual en su artículo 2° que modifica el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057 señala que el contrato administrativo de servicios otorga al trabajador los siguientes derechos f) *Vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales.*

Que, mediante Informe N° 267-2022-MPP/SGRH/RSE de fecha 06 de julio del 2022, el responsable del sistema de escalafón de la Subgerencia de Recursos Humanos, manifiesta que la Sra. SANYK CORAINY MERCEDES FARIAS PULACHE, laboró en esta institución contratado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 1057 - Ley que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, por el periodo inicial del 29 de octubre al 30 de junio del 2022, finalmente con la Ley N° 146-2022-MPP/GAF/SGRH de fecha 13 de junio del 2022, en el cargo de ASISTENTE ADMINISTRATIVO de la Gerencia de Administración y Finanzas, por lo que la Sra. SANKY CORAINY MERCEDES FARIAS PULACHE, laboro desde el 29 de octubre del 2021, hasta el 30 de junio del 2022, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 1057.

Que, mediante informe N° 506-2022-MPP/SGRH/PLLAS de fecha 13 de julio del 2022, el responsable de planillas alcanza la liquidación N° 291-2022-MPP/SGRH/PLLAS, a favor de la Sra. SANYK CORAINY MERCEDES FARIAS PULACHE, sobre el pago de vacaciones truncas, periodo del 29 de octubre del 2021 al 30 junio del 2022, según detalle:

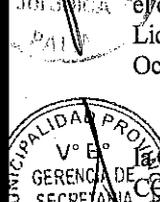
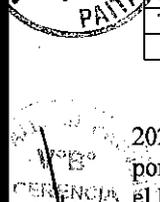
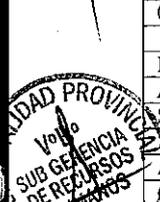
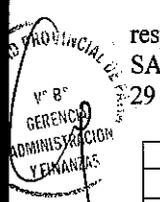
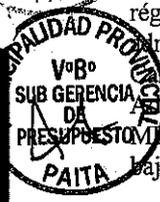
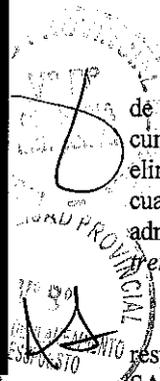
LIQUIDACIÓN N° 291-2022-MPP/SGRH/PLLAS		
VACACIONES TRUNCAS DEL 29/10/2021 AL 30/06/2022		
08 MESES	2.500,00/12*8	1666.67
02 DIAS	2.500.00/12/30*2	13.89
	TOTAL BRUTO	1,680.56
DESCUENTOS DE LEY		
AFECTO A LAS SIGUIENTES RETENCIONES		
SISTEMA PRIVADO DE PENSIONES		
AFP INTEGRA SALDO		
APORTE OBLIGATORIO		168.06
COMISION VARIABLE		0.00
COMISION SEGUROS		29.24
TOTAL DE RETENCIONES		197.30
	TOTAL NETO	1.483.26

Que, mediante Informe N° 292-2022-MPP/GAF/SGRH de fecha de recepción 02 de agosto del 2022, la Subgerencia de Recursos Humanos recomienda que se Declare Procedente la Solicitud presentada por la Sra. SANYK CORAINY MERCEDES FARIAS PULACHE, en consecuencia se otorgue a su favor el Pago de Beneficios, por el periodo laborado del 29 de octubre del 2021 hasta el 30 de junio del 2022, en el cargo de Asistente Administrativo en la Gerencia de Administración y Finanzas y por ende se apruebe la Liquidación N° 291-2022-MPP/SGRH/PLLAS, equivalente al total bruto de S/. 1,680.56 (Mil Seiscientos Ochenta con 59/100 Soles), previa opinión legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

Que, mediante el Informe N° 720-2022-GAJ-MPP, de fecha de recepción 15 de agosto del 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión legal, Procedente la solicitud presentada por la Sra. SANYK CORAINY MERCEDES FARIAS PULACHE, correspondiéndole el Pago de Vacaciones Truncas,



www.municipalidaddelapaita.gob.pe /municipalidaddelapaita
D: Plaza de Armas S/N Paita - Perú. T: (073) 211-043 F: (073) 211-118





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAÍTA

Gestión 2019-2022

Pago de Vacaciones Truncas:

Que, el artículo 25° de la Constitución Política del Perú de 1993 establece que todo trabajador tiene derecho al "descanso semanal y anual remunerados", añadiendo que "su disfrute y su compensación se regula por Ley o por convenio". En ese sentido, el descanso vacacional anual constituye un derecho inherente a una relación subordinada, y el cual es de reconocimiento constitucional.

Que, el Decreto Legislativo N° 1057, reconoce los siguientes beneficios: a) Jornada Laboral máxima de 8 horas diarias, 48 horas semanales, b) Descanso semanal obligatorio de 24 horas consecutivas como mínimo, c) Aguinaldos, d) Vacaciones remuneradas de 30 días naturales, e) Licencias, f) Afiliación al régimen contributivo que administra ESSALUD, g) Gozar de los derechos a que hace referencia la Ley N° 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-08-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, establece en su artículo 8° numeral 8.1. siguiente: "El descanso físico es el beneficio del que goza quien presta servicios bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios, que consiste en no prestar servicios por un periodo de 15 días calendario por cada año de servicios cumplido, recibiendo el íntegro de la contraprestación. Este beneficio se adquiere al año de prestación de servicios en la entidad. La renovación o prórroga no interrumpe el tiempo de servicios acumulado".

Que, si el servidor bajo el régimen CAS cumplió un año de servicios, este adquiere el derecho a vacaciones de treinta (30) días calendarios, por lo que si se extingue el contrato antes de haber gozado de las vacaciones, la entidad contratante debe pagar el íntegro por este concepto (vacaciones no gozadas).

Que, respecto del pago por vacaciones truncas, en el numeral 8.6 del artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, señala que: "Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad. (...)".

Que, si el contrato CAS se extingue antes de cumplirse el año de servicios, pero el servidor cuenta con más de un mes ininterrumpido de servicios, tendrá derecho a un pago proporcional por concepto de vacaciones truncas.

Que, la Gerencia de asesoría emite opinión legal manifestando que se Declare legalmente Viable la solicitud presentada por la Sra. SANYK CORAINY MERCEDES FARIAS PULACHE, correspondiéndole el Pago de Vacaciones Truncas en el periodo comprendido desde el 29 de octubre del 2021 al 30 de junio del 2022, por lo que se debe realizar el pago equivalente al total bruto S/. 1,680.56 (Mil Seiscientos Ochenta con 56/100 Soles), conforme a la Liquidación N° 291-2022-MPP/SGRH/PLLAS de fecha 13 de julio del 2022, se recomienda emitir el acto resolutorio de reconocimiento de Pago de Vacaciones Truncas a favor de la administrada, una vez determinada la certificación presupuestal.

Que, con fecha de recepción 26 de agosto del 2022, el Gerente Municipal solicita se disponga a quien corresponda se emita la Certificación Presupuestal para el Pago de Beneficios Sociales, a favor de la Sra. SANYK CORAINY FARIAS PULACHE, correspondiente al periodo desde el 29 de octubre del 2021 al 30 de junio del 2022, por el monto de S/. 1,680.56 (Mil Seiscientos Ochenta con 56/100 Soles).





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

Que, de fecha de recepción 05 de setiembre del 2022, la Subgerencia de Presupuesto, envía la Certificación Presupuestal por la suma de S/. 1,680.56 (Mil Seiscientos Ochenta con 56/100 Soles), por concepto de pago de vacaciones trucas, a favor de la Sra. SANYK CORAINY FARIAS PULACHE, correspondiente del 29 de octubre del 2021 al 30 de junio del 2022, derivando la Nota de Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000001811.

Que, por las consideraciones expuestas y en uso a la delegación de facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 501-2022-MPP/A, de fecha 21 de junio del 2022, y a lo dispuesto mediante Resolución de Alcaldía N° 524-2022.MPP/A, de fecha 04 de julio del 2022;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar Procedente, lo solicitado por la Sra. SANYK CORAINY MERCEDES FARIAS PULACHE sobre el Reconocimiento de Pago de Vacaciones Trucas, por el periodo corrido del 29 octubre del 2021 al 30 de junio del 2022, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar, la liquidación N° 291-2022-MPP/SGRH/PLLAS de fecha 01 de julio del 2022, a favor de la Sra. SANYK CORAINY MERCEDES FARIAS PULACHE, practicada por la Sección Planillas, en la Subgerencia de Recursos Humanos, conforme se detalla:

LIQUIDACIÓN N° 291-2022-MPP/SGRH/PLLAS		
VACACIONES TRUCAS DEL 29/10/2021 AL 30/06/2022		
08 MESES	2.500,00/12*8	1666.67
02 DIAS	2.500.00/12/30*2	13.89
	TOTAL BRUTO	1,680.56
DESCUENTOS DE LEY		
AFECTO A LAS SIGUIENTES RETENCIONES		
SISTEMA PRIVADO DE PENSIONES		
AFP INTEGRA SALDO		
APORTE OBLIGATORIO		
		168.06
COMISION VARIABLE		
		0.00
COMISION SEGUROS		
		29.24
TOTAL DE RETENCIONES		
		197.30
	TOTAL NETO	1.483.26

ARTÍCULO TERCERO: Autorizar a la Gerencia de Administración y Finanzas proceda al pago por el monto que se hace referencia en el artículo precedente, por el monto total bruto de S/. 1,680.56 (Mil Seiscientos Ochenta con 56/100 Soles) a favor de la Sra. SANYK CORAINY MERCEDES FARIAS PULACHE, por el reconocimiento y pago Beneficios Sociales, de acuerdo a la disponibilidad financiera de la entidad; conforme Calificación de Crédito Presupuestal N° 0000001811.

ARTÍCULO CUARTO: Hágase de conocimiento lo dispuesto en la presente Resolución a la Sra. SANYK CORAINY MERCEDES FARIAS PULACHE, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y Subgerencia de Recursos Humanos y demás áreas correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA
CPC JOSE LUIS BACA CRUZ
GERENTE MUNICIPAL

